



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 006 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 09 ENE 2019

Visto, el Oficio N° 4358-2018-MP-MP-FN-01DESPACHO-FECOR-DFA, mediante el cual la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho solicita la devolución, entre otros, de un predio ubicado en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Manzana F, Lote 10, y otro en la Urbanización José Ortiz Vergara - ENACE, Manzana H, Lote 16, ambos en distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, mediante "Acta de incautación y entrega a PRONABI de bien inmueble" y "Acta de registro, incautación de bien inmueble y entrega del mismo al PRONABI" de fecha 07 de diciembre del 2017, se dejó constancia de la incautación de un predio ubicado en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Manzana F, Lote 10, y otro en la Urbanización José Ortiz Vergara - ENACE, Manzana H, Lote 16, ambos en distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, siendo entregados al Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), a mérito de lo ordenado por el Auto que declara fundado requerimiento de allanamiento y otros que contiene la Resolución N° 02 de fecha 29 de noviembre del 2017, emitida por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;



M. Larrea S.



Que, mediante Oficio N° 3690-2018-MP-FN-DESPACHO-FECOR-DFA, recibido el 18 de setiembre de 2018, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho, remite la Resolución N° 41 de fecha 23 de julio del 2018, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por medio de la cual declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público, confirmando la Resolución N° 32 de fecha 04 de junio del 2018, que declara improcedente el requerimiento de descerraje, allanamiento, registro e incautación de bienes inmuebles, dinero, documentos, equipos informáticos, respecto a la investigación preliminar seguida contra los imputados Arias Bautista Béjar y otros, por la presunta comisión del delito de lavado de activos, en agravio del Estado (Expediente N° 01922-2016—92-0501-JR-PE);



Que, a mérito de lo indicado precedentemente, mediante Oficio N° 1058-2018-MINJUS/PRONABI-CE de fecha 28 de setiembre del 2018, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) solicitó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho se precise si corresponde en este caso proceder a la devolución de los bienes, debiendo indicar cuáles serían los bienes materia de entrega y la persona beneficiada con cada uno de ellos;

Que, mediante Oficio N° 4358-2018-MP-FN-01DESPACHO-FECOR-DFA, de fecha 28 de setiembre del 2018, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho solicita al PRONABI proceda con la devolución, entre otros bienes, del predio ubicado en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Manzana F, Lote 10, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho a favor de la Sra. Floravel Grimanesa Gavilán Espinoza y el predio ubicado en Urbanización José Ortíz Vergara - ENACE, Manzana H, Lote 16, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho a favor del Sr. Cesar Alberto Mavila Joyo, el cual se precisa en el numeral 2.2.1 de la Resolución N° 32 emitida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, respecto a la investigación seguida contra Máximo Gavilán Espinoza, por la presunta comisión del delito de lavado de activos por organización criminal, en agravio del Estado;



Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 130-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 13 de julio del 2018, asignó los predios ubicados en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Manzana F, Lote 10, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y en Urbanización José Ortíz Vergara - ENACE, Manzana H, Lote 16, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho a favor del Poder Judicial para uso de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con la finalidad de destinarlo a la implementación de oficinas para los Juzgados y Salas Laborales, Juzgados Civiles y Liquidadores y de la Gerencia de Administración y Finanzas de la citada Corte, lo que coadyuvará a brindar un adecuado servicio de administración de justicia en cumplimiento de sus objetivos;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, resulta necesario que las normas correspondientes a la CONABI deban ser aplicadas también en el ámbito de las funciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a efectos de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de devolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales Nro. 0100-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-I y 0101-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-I, ambos de fecha 30 de octubre de 2018, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conforme al Informe N° 019-2019-MINJUS/OGAJ, de fecha 08 de enero del 2019, resulta viable dar por concluida la asignación los predios ubicados en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Manzana F, Lote 10, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y en Urbanización José Ortíz Vergara - ENACE, Manzana H, Lote 16, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, la cual fue otorgada por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) a favor del Poder Judicial para uso de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicitando a la entidad beneficiada que proceda a la entrega de los inmuebles a favor de sus propietarios, conforme a lo ordenado por el Poder Judicial, a través del órgano jurisdiccional competente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso, otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 130-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 13 de julio del 2018, a favor del Poder Judicial para uso de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, respecto a los predios ubicados en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Manzana F, Lote 10, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y en Urbanización José Ortíz Vergara - ENACE, Manzana H, Lote 16, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, registrados en los legajos de RENABI N° 1681 y 1682 – Inmueble.

Artículo 2.- Devolución de los inmuebles

2.1. Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, proceda a la entrega del predio ubicado en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Manzana F, Lote 10, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho a favor de la Sra. Floravel Grimanesa Gavilán Espinoza y del predio ubicado en Urbanización José Ortíz Vergara - ENACE, Manzana H, Lote 16, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho a favor del Sr. Cesar Alberto Mavila Joyo, tal como lo precisa el numeral 2.2.1 de la Resolución N° 32 emitida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

2.2. Asimismo, se debe tener en cuenta que, dichos bienes deberán ser entregados en las mismas condiciones en que fueron asignados, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Disponer que una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Poder Judicial por intermedio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.




MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

